

**REF.: FORMALIZA CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE ACREDITA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1878, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 168**

**SANTIAGO, 24 DE AGOSTO DEL 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 2019, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 1878, de este Servicio, de 18 de diciembre de 2018 que aprueba convenio de colaboración; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 20.053 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2018, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2018, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Universidad de la Frontera**, aprobado por Resolución Exenta N° 1878 de 18 de diciembre de 2018, de este Servicio.

6. Que, conforme a los antecedentes entregados en la Acta de aprobación financiera N°48/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 y el Informe de actividades de la Sección Regional de La Araucanía para convenio de colaboración con transferencia de recursos, tenidos a la vista para la dictación del Certificado de Ejecución Total de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito la Coordinadora General de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de este Servicio, doña Daniela Abarzua Órdenes, el cual acredita y certifica que se ejecutaron totalmente las actividades, dando cumplimiento con el objetivo establecido en dicho instrumento, por lo tanto, se puede dar por cumplida cabalmente las obligaciones establecidas en el convenio suscrito.
7. Que, en mérito de lo señalado, procede cerrar administrativamente este convenio, restituyendo la garantía entregada. Por tanto,

**RESUELVO:**

1.- **FORMALÍZASE** el **Certificado de Ejecución Total**, de fecha 05 de septiembre del 2022, suscrito por la Coordinadora General de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de este Servicio, en mérito de los antecedentes señalados, acreditando el término de la relación contractual establecida en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 1878, 18 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la **Universidad de la Frontera**, RUT N° **87.912.900-1**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	MONTO
RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT	\$20.000.000
RENDIDO APROBADO	\$19.921.493
REINTEGRO	\$78.507
SALDO POR RENDIR	\$0
COFINANCIAMIENTO VOLUNTARIO	\$0
TOTAL RENDIDO	\$20.000.000

- 2.- **DÉJASE**, a disposición de la **Universidad de la Frontera** en caso que corresponda, la garantía entregada que aseguró la completa ejecución de las actividades del convenio de colaboración.
- 3.- **ADÓPTENSE**, las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada de la Universidad de la Frontera.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Sección Regional de La Araucanía de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.
- 5.- **ARCHÍVESE**, la carpeta del convenio de colaboración singularizado en el resuelto primero.
- 6.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



POS/ASC/amv

**Distribución:**

- División Jurídica.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- Dirección Regional de la Araucanía
- Universidad de la Frontera